

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

2756 *EDICTO de 12 de noviembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000343/2008.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictada sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2009.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 343/2008, promovidos por Dña. Susana Tejera Trujillo, representada por el Procurador D. Alejandro F. Obón Rodríguez, y bajo la dirección de la Letrada Dña. Carmen Dolores Delgado Garzón, y siendo demandado D. José Antonio Sánchez Márquez, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador D. Alejandro F. Obón Rodríguez, en nombre y representación de Dña. Susana Tejera Trujillo, contra D. José Antonio Sánchez Márquez, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el

divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

Se atribuye a Dña. Susana Tejera Trujillo la guarda y custodia de los hijos menores de edad del matrimonio; y corresponde también a la madre en exclusiva el ejercicio de la patria potestad.

Sin que haya lugar en esta sentencia a fijar visitas del padre con los hijos menores de edad.

Tampoco ha de fijarse en esta resolución pensión alimenticia para los hijos a cargo del padre, por desconocerse por completo sus circunstancias y hasta su paradero.

Sin perjuicio de que en el futuro pudieran fijarse visitas del padre con los menores (siempre que se estimare en su caso conveniente al interés de los niños), y establecerse a cargo de D. José Antonio Sánchez Márquez pensión alimenticia para los hijos, cuyas medidas habrían de instarse y decidirse por el cauce procesal de la Modificación de Medidas Definitivas.

Corresponde a los hijos y a la esposa el uso del domicilio conyugal y del mobiliario y ajuar doméstico.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Antonio Sánchez Márquez, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2009.- El Secretario Judicial.